**EXPTE: CT320-26-008**

**APROBACIÓN DEL GASTO Y ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN RELATIVA AL PROYECTO Y OBRA DE ASFALTADO Y SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTO DE ENTRADA EN ITV HUELVA**

## 1.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

| | Importe de Licitación (Sin IVA) | Tipo de IVA | Importe de IVA | Presupuesto Base de Licitación (Con IVA) |
|---|---|---|---|---|
| Obra | 96.000,00€ | 21 % | 20.160,00€ | 116.160,00€ |
| Proyecto de ejecución visado. | 3.850,00€ | | 808,50€ | 4.658,50€ |
| TOTAL: | 99.850,00€ | | 20.968,50€ | **120.818,50€** |
| Presupuesto Base de Licitación en Letras: | **CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA EUROS** | | | |

## 2.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

| | Importe de Licitación (Sin IVA): | Importe de modificaciones previstas (Sin IVA): | Importe de bonificaciones previstas (Sin IVA): | Valor estimado de la/s Prórroga/s (Sin IVA): | Otros Importes previstos (Sin IVA) | VALOR ESTIMADO (Sin IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 99.850,00€ | 0,00€ | 0,00 € | 0,00 € | 0,00€ | **99.850,00€** |
| VALOR ESTIMADO TOTAL en Letras: | **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS** | | | | | |
| No se admitirán ofertas con precios superiores al importe de licitación. | | | | | | |

**3.-DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO, PRÓRROGAS Y DURACION TOTAL**:

**Plazo de ejecución:**

Plazo total (en meses): 4,5 meses (aunque en la Memoria justificativa se recoja en el apartado -PLAZO MÁXIMO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN DEL CTO- 5 meses):

Plazo de ejecución de proyecto y obra: 4,5 meses (1,5 meses para proyecto de ejecución visado y 3 meses para obra).

Tabla resumen de plazos de ejecución del contrato:

| **Hito:** | **Plazo de ejecución:** |
|---|---|
| **Fase 1: Entrega proyecto ejecución visado** | **≤ 6 semanas (1,5 meses)** |
| Entrega del borrador del proyecto de ejecución completo | 4 semanas desde la fecha indicada en el pedido |
| Entrega del borrador del proyecto de ejecución con las subsanaciones | 1 semana desde la comunicación de subsanaciones |
| Entrega del proyecto de ejecución visado | 1 semana desde la comunicación de conformidad del proyecto de ejecución |
| **Fase 2: Ejecución de la obra** | **≤ 3 meses** |
| Ejecución de la obra | El contemplado en el proyecto de ejecución que como máximo será el indicado en el CR del PCAP de 3 meses, desde la fecha del acta de comprobación de replanteo positiva hasta la fecha del acta de recepción provisional |
| **Total:** | **≤ 4,5 meses** |

No computará en el plazo el tiempo que se tarde en obtener la autorización urbanística del proyecto redactado, ni el plazo de tiempo empleado en la revisión del proyecto de ejecución, así como el tiempo empleado por el órgano de contratación en la aprobación del proyecto.

Vista la necesidad de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. para la contratación de la obra, de referencia, y existiendo crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se derive de la ejecución de este contrato, en virtud de las funciones internas atribuidas a la Dirección de Planificación y Gestión Económico Financiera , por medio del presente se procede a la aprobación del mencionado gasto del importe de licitación incluido en el presupuesto del año en curso aprobado a la Dirección Gestora, pudiendo encuadrarse dentro del capítulo de actuaciones generales destinado entre otros a este tipo de actuaciones, con el **compromiso** de que en los posteriores ejercicios presupuestarios se recoja el pertinente apunte contable correspondiente al importe del contrato que deba tenerse en cuenta en cada uno de ellos.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Signed by:33368723R JAIME POZUELO
Signed at:2026-07-24 10:03:53 +02:00
Reason:Apruebo este documento

POZUELO PÉREZ JAIME

D. Jaime Pozuelo Pérez
Director de Planificación y Gestión Económico y Financiera
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

Por otro lado, teniendo en cuenta que esta contratación se encuentra suficientemente justificada de acuerdo con la memoria de fecha 26 de marzo de 2026 y exigida en el artículo 28 de laLey 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), considerando la ineludible necesidad de realizar el objeto del contrato mencionado en el encabezamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, 116 y 117 de la LCSP y en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de VEIASA,

**ACUERDO**

**ÚNICO**.- Iniciar el correspondiente expediente de contratación cuyo objeto se menciona en el encabezamiento mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 159 y concordantes de la LCSP.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Signed by:28704111L ALFONSO LUCIO
Signed at:2026-07-24 11:14:41 +02:00
Reason:Apruebo este documento

LUCIO-VILLEGAS CÁMARA ALFONSO

D. Alfonso Lucio-Villegas Cámara
Director General
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A

Signed by:48990546V LAURA ALVAREZ
Signed at:2026-07-24 10:08:13 +02:00
Reason:Apruebo este documento

ALVAREZ MEDINA LAURA

Dª. Doña Laura Álvarez Medina
Dirª. Contratación Pública y Asesoría Jurídica
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación,

cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.